



**HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT**  
**Mitre 550 Rawson - Pcia. del Chubut**

## **I-369**

LEY I - N° 369  
(Antes Decreto N° 1164/91)

Artículo 1.- Fijase para los Escalafones LEY I N° 74 (antes Ley N° 1987), Educación, Salud y Seguridad un adicional por Gastos de Ubicación que consistirá en un monto No Remunerativo No Bonificable, de acuerdo a la escala que se determine por localidad o zona teniendo en cuenta:

- a) Clima.
- b) Servicios a la comunidad.
- c) Vías y medios de comunicación.
- d) Características demográficas de la población.
- e) Complejidad hospitalaria.
- f) Establecimientos educacionales.
- g) Servicios de seguridad.

Cada tres años se adecuará la escala resultante en función de las variaciones de los parámetros establecidos precedentemente.

Artículo 2.- Fijase un Adicional Remuneratorio No Bonificable en carácter de presentismo para todos los agentes comprendidos en el LEY VIII N° 20 (antes Ley N° 1820), que será disminuido según sean una (1), dos (2) o tres (3) las ausencias en que incurra el agente en el mes.

Este adicional no será afectado cuando el agente goce de licencia por las siguientes causales:

- a) Anual por Vacaciones.
- b) Maternidad.
- c) Matrimonio del agente.
- d) Fallecimiento de familiar en primer grado de consanguinidad.
- e) Fallecimiento del cónyuge.
- f) Citación Judicial documentada.
- g) Accidente de trabajo.

Artículo 3.- Fijase un Adicional Remuneratorio No Bonificable en carácter de

presentismo para el Nivel Medio y Superior para el personal remunerado por cargo y para el personal remunerado por hora cátedra, que serán disminuidos según sean una (1), dos (2) o tres (3) las ausencias en el mes en el caso de los agentes del Nivel Medio y Superior, u una (1) ausencia en el mes para el personal remunerado por hora cátedra.

Este adicional no será afectado cuando el agente goce de licencia por las siguientes causales:

- a) Anual por Vacaciones.
- b) Maternidad.
- c) Matrimonio del agente.
- d) Fallecimiento de familiar en primer grado de consanguinidad.
- e) Fallecimiento del cónyuge.
- f) Citación Judicial documentada.
- g) Accidente de trabajo.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

LEY I-N° 369 (Antes Decreto N° 1164/91) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo Fuente

Todos los artículos provienen del texto original del Decreto N° 1164/91.

Artículos suprimidos:

Anteriores arts. 21, 24, 68 y Anexos VI y VII : por derogación implícita Ley 5645.

Anteriores arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 14, 16, 17, 18, 31, 32, 33, 36, 38, 57 y Anexos III, IV , IX y X: por Derogación implícita Ley 5210.

Anterior art. 62: Derogación implícita por Ley 5415.

Anterior art. 9°: por Derogación Implícita Ley 4237 art. 16.

Anterior art. 10: Derogado expresamente por decreto N° 870/93.

Anterior artículo 63:- Derogación Implícita por Ley 5556.

Anteriores arts. 1°, 2°, 7°, 8° , 11, 12, 13, 15, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37., 40, 41, 42, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 60, 61, 64, 66, 69, 70, y Anexos I, II, IV, V, VIII, IX , X, XI y XIV: por objeto cumplido.

LEY I-N° 369 (Antes Decreto N° 1164/91) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de Referencia (Decreto 1164/91) Observaciones

- 1 65
- 2 43
- 3 54
- 4 71

Observaciones Generales:

#La norma contiene remisiones externas#

El texto definitivo de estas disposiciones omite los importes que figuraban en su texto original, las cuales han perdido actualidad. Visto que los montos que actualmente se aplican son objeto de constantes modificaciones, se aconseja a la legislatura, como mejor técnica de ordenamiento normativo, que dicho aspecto no permanente se excluya del texto. Es decir, sugerimos que se consoliden estas disposiciones que crean y regulan los adicionales por presentismo, y se remita a una norma especial la fijación de sus montos y los correspondientes a sus deducciones. En tal sentido, el texto puede utilizar una fórmula como "... cuyo monto es establecido por reglamentación especial", u otra equivalente que remita a la norma establezca los montos y se encuentre vigente.

De acuerdo con lo antedicho, el texto elaborado se encuentra adecuado, remitiendo implícitamente a las normas que en cada oportunidad fijen los importes tanto de los adicionales como de las deducciones que en cada caso se fijaren según la cantidad de ausencias al mes.